

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE PINOSO (ALICANTE) CON FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En Pinoso, siendo las nueve horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en Sesión Ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. LAZARO AZORÍN SALAR (PSOE) y con la asistencia de los Concejales que a continuación se relacionan, existiendo quórum según el artículo 46.c) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- D<sup>a</sup>. SILVIA VERDÚ CARRILLO (PSOE)
- D<sup>a</sup> MARIA JOSÉ MOYA VIDAL (PSOE)
- D. CÉSAR PÉREZ CASCALES (PSOE)
- D<sup>a</sup> NEUS OCHOA RICO (PSOE)
- D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ VERDÚ (PSOE)
- D. RAÚL PÉREZ ALBERT (PSOE)
- D<sup>a</sup> ELISA SANTIAGO TORTOSA (PSOE).
- D<sup>a</sup>. NOELIA RICO MARTÍNEZ (PP)
- D<sup>a</sup> FÁTIMA BENAVENTE ABELLÁN (PP)
- D<sup>a</sup> SANDRA MARHUENDA SORO (PP)
- D<sup>a</sup> SANDRA RICO DELTELL (VOX)
- D. VICTOR OLIVA GRACIÁ (VOX)

Actúa como Sr. Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de la Corporación.

Actúa como Sr. Interventor Accidental de la Corporación, D. ALBERTO OLIVER PÉREZ.

Una vez verificado por el Secretario la válida constitución del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Alcalde-Presidente abre la sesión.

A continuación, se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

Se procede a la aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 27 de septiembre de 2.024.

Se da por leída el acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 27 de septiembre de 2.024, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No se formulan objeciones. A continuación, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 27 de septiembre de 2.024 con el voto favorable de la unanimidad de los trece miembros presentes del Pleno de la Corporación Municipal según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

## **PARTE CONTROL**

### **2.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía desde el último pleno ordinario.

### **3.- DAR CUENTA INFORMES TRIMESTRALES DE MOROSIDAD Y PMP 3º TRIMESTRE 2024**

Se da cuenta de los informes trimestrales de morosidad y PMP tercer trimestre 2024, en los términos que constan en el expediente.

### **4.- DAR CUENTA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.**

Se da cuenta del cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012 LOEPSF, desarrollada por la Orden HAP/2105/2012, en los términos que constan en el expediente.

## **PARTE RESOLUTIVA**

### **5.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Por parte de la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Silvia Verdú Carrillo se da cuenta de la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en los términos que constan en el expediente.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

- Visto que en el Boletín Oficial de la Provincial de Alicante nº 238 de fecha 14/12/2023 se publicó con carácter definitivo la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- Vista la revisión de los tramos y superficies de algunas actividades comerciales por lo que se hace necesario corregir dichos tramos y aplicar una tasa más equitativa.
- Visto el estudio de costes facilitado por SUMA, que se adjunta en el expediente, adaptado a la realidad del municipio de Pinoso.

En base a lo expuesto, se eleva a pleno la siguiente propuesta:

Primero: Modificar la tabla general del grupo comercial y donde dice:

Supermercados, hornos y fruterías:	
de 0-100 m <sup>2</sup>	
de 101-200 m <sup>2</sup>	210,00 €
de 201-300 m <sup>2</sup>	294,00 €
de 301-500 m <sup>2</sup>	672,00 €
cuando exceda de 500 m <sup>2</sup> , satisfará, además, por cada m <sup>2</sup> de exceso	1.512,00 € 1,43 €

se modifica por:

Establecimientos de alimentación y otros similares (hornos, fruterías, carnicerías...)	
de 0-100 m <sup>2</sup>	168,00 €
de 101-200 m <sup>2</sup>	252,00 €
de 201-300 m <sup>2</sup>	378,00 €
de 301-400 m <sup>2</sup>	567,00 €

Segundo: Modificar la tabla general del grupo comercial y donde dice:

Hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares:	
de 0-100 m <sup>2</sup>	
de 101-200 m <sup>2</sup>	252,00 €
de 201-300 m <sup>2</sup>	756,00 €
de 300-500 m <sup>2</sup>	1.680,00 €
cuando exceda de 500 m <sup>2</sup> , satisfará, además, por cada m <sup>2</sup> de exceso	2.520,00 € 1,68 €

se modifica por:

Supermercados, grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares:	
de 401-700 m <sup>2</sup>	1.136,00 €
de 701-900 m <sup>2</sup>	1.420,00 €
de 901-1.100 m <sup>2</sup>	1.775,00 €
de 1.101- 99.999 m <sup>2</sup>	2.218,00 €

Tercero: Modificar la tabla general del grupo comercial y donde dice:

Establecimientos comerciales	
------------------------------	--

se modifica por:

Establecimientos comerciales (sin alimentación)	
---	--

Cuarto: Facultar al Alcalde de Pinoso la firma del presente acuerdo.

**6.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN JOVEN TERRITORIAL DE PINOSO 2025-2028 SEGÚN SE SOLICITA EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN S1044 XARXA JOVE.**

Por parte de la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Silvia Verdú Carrillo se da cuenta de la propuesta de aprobación del Plan Joven Territorial de Pinoso 2025-2028 según se solicita en la

Resolución de la concesión de la línea de subvención S1044 Xarxa Jove, en los términos que constan en el expediente.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación del Plan Joven Territorial de Pinoso 2025-2028 según se solicita en la resolución de la concesión de la línea de subvención S1044 Xarxa Jove, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Sandra Rico Deltell y D. Victor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

## RELACIÓN DE HECHOS

VISTO. El expediente administrativo 141/2024 del Ayuntamiento de Pinoso "SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO, S10044 XARXA JOVE de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, por un importe solicitado de 61.000 euros y con número de expediente IVAJEL/2024/58.

CONSIDERANDO. Que entre las actuaciones a realizar por las entidades beneficiarias se incluye la obligación de realizar un Plan Joven Territorial tal y como se establece en las condiciones de concesión de la subvención de las entidades locales en la línea nominativa S1044, "Xarxa Jove", de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

"...1. Plan Jove Territorial.

1.1. Las entidades locales que no tengan Plan Jove vigente tendrán como actuación prioritaria

su elaboración, que incluirá:

a) Análisis de la realidad, con los elementos siguientes:

- Recopilación de los datos necesarios para la elaboración del Mapa de recursos y servicios para jóvenes (entidades, espacios, programas, ayudas y actividades), y su inclusión en la aplicación informática que facilite el IVAJ.
- Recopilación de datos estadísticos sobre las personas jóvenes del territorio.
- Encuesta a personas jóvenes sobre sus necesidades, demandas e intereses.
- Entrevista a profesionales de juventud y/o a personas significativas en el ámbito territorial..."

Visto que según se recoge en la propia subvención una vez finalizado se ha de proceder a su aprobación por la propia entidad municipal elevándose a Pleno.

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo

Primero. Aprobar el Plan Joven de Pinoso 2025-2028.

Segundo. Comunicar al IVAJ la aprobación del Plan Jove. Pinoso 2025-2028 y facilitar un ejemplar.

**7.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, COMPROMISO DE PAGO DE LAS APORTACIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS TEXTILES GESTIONADO POR EL CONSORCIO DE RESIDUOS DEL PLAN ZONAL 8, ÁREA DE GESTIÓN A3.**

Por parte de la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Sivlia Verdú Carrillo se da cuenta de la propuesta de aprobación del compromiso de pago de las aportaciones de servicio público de recogida selectiva de tratamiento de residuos textiles gestionado por el Consorcio de Residuos del Plan Zonal 8, Área de Gestión A3, en los términos que constan en el expediente.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación compromiso de pago de las aportaciones del servicio público de recogida selectiva y tratamiento de residuos textiles gestionado por el consorcio de residuos del plan zonal 8, área de gestión A3, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Sandra Rico Deltell y D. Victor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

Visto que:

- Visto que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece, en su artículo 25.2 la obligación de las entidades locales de establecer un servicio público obligatorio de recogida de residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de contribuir a la consecución de los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos municipales señalados en el artículo 26.
- Visto que el Consorcio para ejecución de las previsiones del Plan Zonal 8, Área de gestión A3 (Consortio CREA) es una entidad que coordina la prestación de servicios de recogida y tratamiento de residuos municipales en los ayuntamientos.
- Considerando que con fecha 22 de enero de 2024 desde el consorcio solicitó el pronunciamiento de los ayuntamientos consorciados sobre la adhesión al servicio de recogida de ropa usada y otros residuos textiles, anexando presupuesto base de licitación aproximado y un manifiesto de interés.
- Considerando que con fecha 12/10/2024 (Expte. 10246/2024) se creó la partida económica en el presupuesto de gastos para el pago de las aportaciones en materia de gestión de residuos textiles (1623 46704 CREA – textil).

En base a lo expuesto, se eleva a pleno la siguiente propuesta:

Primero. El compromiso del Ayuntamiento de Pinoso de pago de las aportaciones del servicio público de recogida selectiva y tratamiento de residuos textiles gestionado por el Consorcio de Residuos del Plan Zonal 8, Área de Gestión A3

Segundo. Facultar al Alcalde de Pinoso la firma del presente acuerdo.

## **8.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA PARA LA UTILIZACIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SEDIPUALBA DE LA DIPUTACIÓN DE ALBACETE.**

Por parte de la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Sivlia Verdú Carrillo se da cuenta de la propuesta para la utilización por el Ayuntamiento de Pinoso de la plataforma de administración electrónica Sedipualba de la Diputación de Albacete, en los términos que constan en el expediente.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la utilización por este ayuntamiento de la plataforma de administración electrónica Sedipualba de la diputación de Albacete, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

Tanto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, fomentando el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación para mejorar la eficiencia en la gestión de los servicios públicos y para favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones.

El artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración electrónica y que se recogen en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno de la Diputación de Albacete, en sesión de 1 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de poner a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización de modo servicio, de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma Sedipualba.

En esta puesta a disposición se realiza el acuerdo con la “Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio” editada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en abril de 2016 y se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157.1 de la citada ley que establece que “las Administraciones Públicas pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas.

Dicha disponibilidad ha sido hecha pública en el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, cumpliendo de este modo la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que “la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización”.

Que desde la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica desarrollada por la Diputación Provincial de Albacete, habiendo sido informado por ésta acerca de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma “Sedipualba”, y vista la documentación obrante en el expediente, se considera que la utilización de los aplicativos y herramientas que integran dicha plataforma de Administración Electrónica constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las prescripciones legales sobre Administración Electrónica y conseguir la mayor eficacia y eficiencia posibles en el ejercicio de sus competencias.

Por todo ello, la Concejala que suscribe, Concejala Delegada de Recursos Humanos, al Pleno del Ayuntamiento de Pinoso (Alicante), formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Convenir con la Diputación Provincial de Albacete al amparo de lo dispuesto por artículo de la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, la puesta a disposición del Ayuntamiento de Pinoso de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS), así como de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de la Ley 40/2015, gestionar por delegación del Ayuntamiento de Pinoso los dominios de la sede electrónica, la utilización de sellos de componentes o código seguro de verificación de la Sede Electrónica como mecanismo de firma en actuaciones administrativas automatizadas, y el acceso a las plataformas de intermediación de datos, las notificaciones en el Punto General de Acceso (carpeta ciudadana de la AGE), y la tramitación de altas de procedimientos en el Sistema de Información Administrativa.

SEGUNDO. - Establecer, de conformidad con la Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio (de abril de 2016) una contraprestación económica asociada, a efectos de repercutir el coste de la amortización y administración del servicio de acuerdo al modelo de costes elaborado por Jefe de Servicio de Modernización Administrativa y TIC y el Coordinador del Plan Administración Electrónica con fecha 22 de diciembre de 2017 (Cod. 4097099 actualizado el 5 de febrero de 2019 (Cod. 861961), para 2020 el 13 de febrero de 2020 (Cod. 1580394) para 2021 el 8 de marzo de 2021 documento (Cod. 2624600) y para 2022 el 8 de febrero de 2022 documento (Cod. 3487796).

TERCERO. - Formalizar el oportuno Convenio con una duración de cuatro años de acuerdo con el texto incorporado al expediente, que una vez firmado será publicado en los Boletines Oficiales correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público).

**9.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE REPROGRAMACIÓN DE ANUALIDADES OBRAS CEIP SANTA CATALINA: “ACTUACIÓN 03007790-99999 EFICIENCIA ENERGÉTICA, PISTAS, BAÑOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ACCESIBILIDAD Y EVACUACIÓN” (PLAN EDIFICANT), A REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS.**

Por parte de la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Sivlia Verdú Carrillo se da cuenta de la propuesta de reprogramación de anualidades obras CEIP Santa Catalina: “Actuación 03007790-99999 eficiencia energética, pistas, baños, instalaciones eléctricas, accesibilidad y evacuación (Plan Edificant), a requerimiento de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, en los términos que constan en el expediente.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la reprogramación de anualidades obras CEIP Santa Catalina: “actuación 03007790-99999- eficiencia energética, pistas, baños, instalaciones eléctricas, accesibilidad y evacuación” (Plan Edificant), a requerimiento de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Sandra Rico Deltell y D. Victor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

**ANTECEDENTES.**

PRIMERO. Considerando el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

SEGUNDO. Resultando que con fecha 25 de noviembre de 2022, el Pleno acordó solicitar la adhesión al Plan Edificant para la actuación 030077-90-99999-”Eficiencia energética, pistas, baños, instalaciones eléctricas, accesibilidad y evacuación del centro CEIP Santa Catalina, aprobando la Memoria Técnica de la actuación.

TERCERO. Resultando que con fecha 10 de noviembre de 2023 el Pleno de la corporación aprobó una modificación de la memoria técnica adecuándola a las premisas marcadas por la Dirección General de Infraestructuras Educativas.

CUARTO. Atendido al escrito de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 18 de octubre del actual, en el que se requiere la actualización de la previsión de anualidades referidas en la Memoria Técnica, se procede al reajuste de las mismas.

Visto lo anterior, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la reprogramación de anualidades que se recoge en la Memoria Valorada que se adjunta para la ejecución de la obra del CEIP SANTA CATALINA (Código centro: 03007790): "Actuación 03007790-99999- Eficiencia energética, pistas, baños, instalaciones eléctricas, accesibilidad y evacuación", adecuándola a las premisas marcadas por la Dirección General de Infraestructuras Educativas.

SEGUNDO. Comunicar dicho Acuerdo a Dirección General de Infraestructuras Educativas de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

**10.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, APROBACIÓN/RATIFICACIÓN MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL CONVENIO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES Y USARIOS DE AGUAS DE LA HERRADA.**

Por parte de la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Sivlia Verdú Carrillo se da cuenta de la propuesta de aprobación/ratificación de la modificación no sustancial del convenio de la comunidad de regantes y usuarios de aguas de La Herrada, en los términos que constan en el expediente.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación del Convenio Comunidad de Regantes Aguas La Herrada, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

"Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de Pinoso en sesión ordinaria celebrada en fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, a cuyo tenor literal:

PRIMERO. - Aprobar la integración de la Corporación de Pinoso en la Comunidad de Usuarios Aguas de la Herrada al objeto de seguir ejerciendo sus derechos de aprovechamiento mediante concesión sobre los volúmenes anuales asignados en la Bateria 8.

SEGUNDO. - Facultar al Alcalde-Presidente o persona en quien delegue para la firma del correspondiente Convenio regulador para su constitución, que tendrá conforme a la legislación vigente en materia de aguas el siguiente contenido mínimo: a) La denominación de la Comunidad de Usuarios. b) La relación de los participantes con expresión del tipo de sus respectivos aprovechamientos y caudales que utilicen. c) Somera descripción de las obras de tomas de agua y conducciones. d) Definición de los cargos de la Comunidad y procedimiento para su designación y renovación. e) En su caso, turnos de utilización de las aguas f) Régimen de explotación y conservación y de distribución de sus gastos g) Relación de infracciones y sanciones previstas.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Usuarios Aguas de la Herrada.";

Visto el informe de la asesoría jurídica relativo a la aprobación del convenio de la Comunidad de Regantes y Usuarios de Aguas de La Herrada de fecha 3 de septiembre de 2024, que consta en el expediente, explicativo de las modificaciones introducidas en el Convenio de la Comunidad de Regantes y Usuarios de Aguas de La Herrada, considerándose modificaciones no sustanciales;

En atención a lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar/Ratificar la modificación no sustancial del Convenio de la Comunidad de Regantes y Usuarios de Aguas de La Herrada en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO. - Remitir certificación del presente acuerdo a la Comunidad de Regantes y Usuarios de Aguas de La Herrada, a los efectos de continuar el procedimiento.

### **11.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

Por parte de la Sra. Concejala D<sup>a</sup> María José Moya Vidal se da cuenta de la Declaración Institucional con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la mujer.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación de la Reprogramación Declaració Institucional amb motiu Del “25 de novembre, Dia Internacional de l’eliminació de la Violència Contra La Dona, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

Hui, 25 de novembre, commemorem el Dia Internacional de l'Eliminació de la Violència contra la Dona, conscients que la violència que patixen les dones i xiquetes pel fet de ser-ho continua sent un problema estructural que travessa fronteres, cultures i circumstàncies, per això, els ajuntaments, diputacions, cabildos i consells insulars ens unim per a reafirmar el nostre compromís amb la lluita per la igualtat i la dignitat.

L'erradicació de la violència contra les dones és una tasca que ens correspon a tota la societat com a part d'un esforç col·lectiu per a transformar les estructures que perpetuen el masclisme i la desigualtat, evitant caure en els discursos negacionistes, perquè malgrat els desenrotllaments legislatius a Espanya, encara queda molt per fer.

És imprescindible que tota la societat s'unisca en la condemna de la violència masclista en totes les seues manifestacions, i que treballem col·lectivament per a construir un futur en el qual cap dona haja de viure amb por. Només amb el compromís actiu de tots i totes podrem erradicar este fenomen estructural.

Des de l'any 2003, a Espanya més de 1.279 dones han sigut assassinades a les mans de les seues parelles o exparelles, i en el que portem d'any, 30 menors s'han quedat orfes.

A esta tragèdia hem de sumar les innombrables violències quotidianes que romanen moltes vegades invisibles i silenciades: la violència econòmica que priva a les dones de la seua independència; la violència vicària, on els fills i filles són utilitzats com a instruments de sofriment; la violència digital, que es manifesta en amenaces, assetjament i xantatge en l'entorn virtual; i el tràfic de dones i xiquetes amb finalitats d'explotació sexual, una de les formes més cruels d'esclavitud contemporània. No podem oblidar tampoc l'ús de la submissió química, una pràctica deplorable que convertix a les víctimes en objectes sense voluntat per a ser violentades impunement.

Tampoc podem ignorar les formes extremes de violència que s'agreugen en contextos de guerra i conflicte armat, on dones i xiquetes són utilitzades com a armes de guerra, patint violacions, abusos i esclavitud sexual, crims que amb massa freqüència queden impunes. Estes atrocitats ens exigixen reforçar el nostre compromís amb la defensa dels drets humans i la protecció de les víctimes, exigint justícia i reparació en totes les parts del món. En un dia com hui, recordem especialment a les dones i xiquetes de l'Afganistan, a les quals les noves lleis del règim talibà han privat encara més de llibertat, recloent-les en les seues llars, sense accés a l'educació, al treball ni a la vida pública. Esta regressió de drets és un dolorós recordatori que la lluita per la igualtat i la justícia no pot cessar, i que la comunitat internacional ha de redoblar els seus esforços per a assegurar que els drets de les dones no siguen soscavats ni silenciats enlloc del món.

Enguany, ens congratulem d'un avanç crucial en l'àmbit europeu: la Directiva 2024/1385 del Parlament Europeu i del Consell, de 14 de maig de 2024, sobre la lluita contra la violència contra les dones i la violència domèstica. És una norma que marca una fita en la protecció dels drets de les dones, establint mesures per a combatre la violència de gènere i garantir l'accés a la justícia i la protecció de les víctimes i obliga els Estats membres a adoptar mesures que enfortisquen els serveis de suport, asseguren una adequada resposta penal mitjançant la tipificació de nous delictes -com, per exemple, el ciberassetjament- i que promoguen la cooperació transfronterera, garantint que cap dona quede desprotegida per les fronteres internacionals.

Per este motiu, instem el Govern d'Espanya a procedir com més prompte millor a la trasposició d'esta directiva a l'ordenament jurídic i normatiu nacional, amb la finalitat de garantir que les víctimes de violència de gènere reben tota l'atenció i protecció necessàries, d'acord amb els estàndards europeus. Esta implementació és fonamental per a assegurar la plena efectivitat dels drets reconeguts a les víctimes en l'àmbit comunitari, consolidant així el marc normatiu que reforça la seua protecció i assistència integral en el territori espanyol. Els ajuntaments, a través de la FEMP, ens comprometem fermament a continuar millorant la coordinació entre les diferents institucions implicades en la lluita contra la violència de gènere, per a garantir que les víctimes reben el suport integral que necessiten per a superar la violència patida. Així mateix, instem a totes les administracions competents a redoblar esforços en la formació contínua dels professionals que intervenen en l'atenció a les víctimes, amb la finalitat d'assegurar una resposta especialitzada i de qualitat que cobrisca totes les seues necessitats des d'un enfocament integral i multidisciplinari.

Per això, fem una crida a totes les Entitats Locals per a adherir-se a esta declaració i sumar-se a este esforç conjunt per una societat més justa, lliure de violència i verdaderament igualitària.

Hui, més que mai, és la nostra responsabilitat denunciar públicament totes les formes de violència contra la dona, perquè el silenci i la complicitat no tinguen cabuda en la nostra

societat. És hora que la vergonya recaiga on ha d'estar: en els qui exercixen la violència, no en els qui la patixen.

## **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL “25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**

Hoy, 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conscientes de que la violencia que sufren las mujeres y niñas por el hecho de serlo sigue siendo un problema estructural que atraviesa fronteras, culturas y circunstancias, por eso, los ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consejos insulares nos unimos para reafirmar nuestro compromiso con la lucha por la igualdad y la dignidad.

La erradicación de la violencia contra las mujeres es una tarea que nos corresponde a toda la sociedad como parte de un esfuerzo colectivo para transformar las estructuras que perpetúan el machismo y la desigualdad, evitando caer en los discursos negacionistas, porque a pesar de los desarrollos legislativos en España, aún queda mucho por hacer.

Es imprescindible que toda la sociedad se una en la condena de la violencia machista en todas sus manifestaciones, y que trabajemos colectivamente para construir un futuro en el que ninguna mujer deba vivir con miedo. Solo con el compromiso activo de todos y todas podremos erradicar este fenómeno estructural.

Desde el año 2003, en España más de 1.279 mujeres han sido asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, y en lo que llevamos de año, 30 menores se han quedado huérfanos.

A esta tragedia debemos sumar las innumerables violencias cotidianas que permanecen muchas veces invisibles y silenciadas: la violencia económica que priva a las mujeres de su independencia; la violencia vicaria, donde los hijos e hijas son utilizados como instrumentos de sufrimiento; la violencia digital, que se manifiesta en amenazas, acoso y chantaje en el entorno virtual; y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, una de las formas más crueles de esclavitud contemporánea. No podemos olvidar tampoco el uso de la sumisión química, una práctica deplorable que convierte a las víctimas en objetos sin voluntad para ser violentadas impunemente.

Tampoco podemos ignorar las formas extremas de violencia que se agravan en contextos de guerra y conflicto armado, donde mujeres y niñas son utilizadas como armas de guerra, sufriendo violaciones, abusos y esclavitud sexual, crímenes que con demasiada frecuencia quedan impunes. Estas atrocidades nos exigen reforzar nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos y la protección de las víctimas, exigiendo justicia y reparación en todas las partes del mundo. En un día como hoy, recordamos especialmente a las mujeres y niñas de Afganistán, a quienes las nuevas leyes del régimen talibán han privado aún más de libertad, recluyéndolas en sus hogares, sin acceso a la educación, al trabajo ni a la vida pública. Esta regresión de derechos es un doloroso recordatorio de que la lucha por la igualdad y la justicia no puede cesar, y que la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para asegurar que los derechos de las mujeres no sean socavados ni silenciados en ninguna parte del mundo.

Este año, nos congratulamos de un avance crucial en el ámbito europeo: la Directiva 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Es una norma que marca un hito en la protección de los derechos de las mujeres, estableciendo medidas para combatir la violencia de género y garantizar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas y obliga a los Estados miembros a adoptar medidas que fortalezcan los servicios de apoyo, aseguren una adecuada respuesta penal mediante la tipificación de nuevos delitos -como,

por ejemplo, el ciber acoso- y que promuevan la cooperación transfronteriza, garantizando que ninguna mujer quede desprotegida por las fronteras internacionales.

Por este motivo, instamos al Gobierno de España a proceder cuanto antes a la trasposición de esta directiva al ordenamiento jurídico y normativo nacional, con el fin de garantizar que las víctimas de violencia de género reciban toda la atención y protección necesarias, de acuerdo con los estándares europeos. Esta implementación es fundamental para asegurar la plena efectividad de los derechos reconocidos a las víctimas en el ámbito comunitario, consolidando así el marco normativo que refuerza su protección y asistencia integral en el territorio español.

Los ayuntamientos, a través de la FEMP, nos comprometemos firmemente a seguir mejorando la coordinación entre las distintas instituciones implicadas en la lucha contra la violencia de género, para garantizar que las víctimas reciban el apoyo integral que necesitan para superar la violencia sufrida. Asimismo, instamos a todas las administraciones competentes a redoblar esfuerzos en la formación continua de los profesionales que intervienen en la atención a las víctimas, con el fin de asegurar una respuesta especializada y de calidad que cubra todas sus necesidades desde un enfoque integral y multidisciplinar.

Por ello, hacemos un llamamiento a todas las Entidades Locales para adherirse a esta declaración y sumarse a este esfuerzo conjunto por una sociedad más justa, libre de violencia y verdaderamente igualitaria.

Hoy, más que nunca, es nuestra responsabilidad denunciar públicamente todas las formas de violencia contra la mujer, para que el silencio y la complicidad no tengan cabida en nuestra sociedad. Es hora de que la vergüenza recaiga donde debe estar: en quienes ejercen la violencia, no en quienes la sufren.

## **12.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA INTERSECTORIAL Y DE PARTICIPACIÓN PARA LA ACCIÓN COMUNITARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PINOSO.**

Por parte de la Sra. Concejala D<sup>a</sup> María José Moya Vidal se da cuenta de la propuesta de aprobación del Reglamento interno de funcionamiento de la Mesa Intersectorial y de Participación para la Acción Comunitaria en Salud en el municipio de Pinoso, en los términos que constan en el expediente.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación Reglamento interno de funcionamiento de la Mesa Intersectorial y de Participación para la acción comunitaria en Salud, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

*Artículo 1. Naturaleza y ámbito de la mesa intersectorial.*

*1. La mesa intersectorial del Ayuntamiento de Pinoso, entidad local adherida al Plan de Salud vigente, es el espacio de participación para promover la salud local y comunitaria.*

*2. La mesa intersectorial tiene como estructura física de referencia el Ayuntamiento de Pinoso, pudiendo celebrar sus sesiones en cualquier lugar que se acuerde por mayoría.*

*Artículo 2. Funciones de la mesa intersectorial.*

*1. Instar la colaboración en las acciones de promoción de la salud y de reducción de las desigualdades entre la administración sanitaria, otras administraciones de ámbito local, el tejido asociativo y la entidad local.*

*2. Promover la acción comunitaria para la salud en el entorno local a través del impulso de proyectos participativos de promoción de la salud.*

*3. Contribuir a mejorar la salud y la calidad de vida mediante la creación de alianzas para la acción comunitaria y la coordinación con otras administraciones y asociaciones locales.*

*4. Fomentar el análisis del impacto en salud de las políticas y acciones que surjan desde la mesa y desde los diferentes ámbitos municipales.*

### *Artículo 3. Composición de la mesa intersectorial y de participación.*

*1. Las mesas intersectoriales y de participación para la acción comunitaria en salud responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres y de representatividad de las entidades ciudadanas. Las personas que integren las mesas intersectoriales serán nombrados y cesados por la persona que ostente la presidencia y estarán formadas por:*

*a) Presidencia: la persona que ostenta la alcaldía que podrá ser suplida por la persona que ostente la Tenencia de Alcaldía.*

*b) Vicepresidencia: un miembro de la Asociación de la Tercera Edad "11 de Septiembre", que podrá ser suplida por un miembro de Cruz Roja Pinoso.*

*c) Secretaría: la persona que ostente la Concejalía en materia de Salud, que podrá ser suplida por la representante de Xarxa Salut.*

*d) Vocalías:*

*1º Cuatro representantes de aquellas concejalías cuyas actuaciones tengan impacto en salud: urbanismo, educación y juventud, servicios sociales y deporte.*

*2º Una persona profesional del equipo de atención primaria de su ámbito territorial que participe también en el consejo de salud básico, elegida por este consejo.*

*3º Una persona representante del consejo escolar de su ámbito territorial.*

*4º Hasta un máximo de ocho personas vocales designadas por la presidencia de la mesa entre las asociaciones o entidades cuyo objeto social esté relacionado con los determinantes sociales y la promoción de la salud y presenten un proyecto de acción comunitaria. Las asociaciones participantes deben tener implantación en el ámbito territorial de la mesa y las personas representantes deben residir en dicho ámbito.*

*5º Una persona representante de las asociaciones juveniles legalmente constituidas cuyo ámbito de actuación incluya el municipio, elegida entre ellas mismas, si lo hubiera.*

*6º Una persona representante del consejo de la infancia municipal, si lo hubiera.*

*7º Una persona profesional del Centro de Salud Pública donde esté situado el municipio, designada por la Dirección del Centro de Salud Pública correspondiente.*

*2. La suplencia de las personas vocales se realizará de la misma forma que la designación de las mismas.*

*3. El nombramiento de las personas de la mesa intersectorial y de participación tendrá una vigencia de 4 años con posibilidad de renovación.*

*4. Cuando se considere de interés, cada mesa intersectorial y de participación para la acción comunitaria en salud podrá invitar a participar, con voz, pero sin voto, a otras personas de reconocida competencia o asociaciones o administraciones locales relacionadas en los temas a tratar o cuyas actividades sean consideradas de interés.*

*5. Estas mesas intersectoriales y de participación para la acción comunitaria en salud procurarán que su composición refleje la diversidad social y económica del ámbito local al que representa, especialmente de aquellos colectivos que puedan tener necesidades peculiares con respecto a la promoción de la salud.*

### *Artículo 4. Miembros*

*1. Corresponde a los miembros:*

*a) Recibir la convocatoria de la sesión, conteniendo el orden del día, con una*

*antelación mínima de quince días en el caso de sesiones ordinarias y de cinco días en el caso de sesiones extraordinarias. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros con siete días de antelación.*

- b) Participar en los debates de las sesiones.*
  - c) Formular propuestas en relación con los asuntos fijados en el orden del día.*
  - d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.*
  - e) Formular ruegos y preguntas.*
  - f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.*
  - g) Respetar la confidencialidad de la información que adquiera por su condición de miembro de la mesa intersectorial, aun con posterioridad a su cese.*
  - h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.*
- 2. Los miembros de la mesa intersectorial y de participación no podrán atribuirse las funciones de representación atribuidas a ésta, salvo que expresamente se las haya otorgado por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.*
- 3. En casos de ausencia o de enfermedad, y en general cuando concurra una causa justificada, las personas que integrantes de la mesa intersectorial serán sustituidas por sus suplentes, si los hubiera. Las organizaciones sindicales, Consejos Escolares y asociaciones ciudadanas podrán sustituir a sus representantes titulares por otros, acreditándolo ante la secretaría de la mesa intersectorial.*
- 4. El nombramiento de los miembros de la mesa intersectorial tendrá una duración de 4 años. Transcurrido dicho plazo, la Mesa solicitará la renovación de las nuevas designaciones correspondientes.*

#### *Artículo 5. Presidencia*

- 1. Corresponde la Presidencia:*
- a) Ostentar la representación de la mesa intersectorial.*
  - b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.*
  - c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.*
  - d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.*
  - e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.*
  - f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la mesa intersectorial.*
  - g) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a la Presidencia de la mesa intersectorial de participación para la acción comunitaria en salud.*
- 2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la persona que ostente la presidencia será sustituida por la persona que ostente la Tenencia de Alcaldía.*

## *Artículo 6. Secretaría*

- 1. Corresponde a la persona que ostenta la secretaría:
  - a) Asistir a las reuniones con voz y voto.*
  - b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la mesa intersectorial por petición de la persona que ostente la presidencia, así como las citaciones a los miembros de la misma.*
  - c) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la mesa intersectorial y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.*
  - d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones, expedir certificaciones de estas y de los acuerdos de la mesa intersectorial.*
  - e) Cuantas funciones sean inherentes a la secretaría de la mesa intersectorial.**
- 3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la persona que ostente la secretaría será sustituida por la responsable de la Xarxa Salut.*

## *Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro*

*La condición de miembro de una mesa intersectorial se perderá por las siguientes causas:*

- a) Por terminación del mandato.*
- b) Por renuncia.*
- c) Por incapacidad judicialmente declarada.*
- d) Por fallecimiento.*
- e) Por incompatibilidad en los términos que establezca la ley.*
- f) A instancia de la entidad a la que representa.*
- g) Cuando la entidad a la que representa deje de formar parte de la mesa intersectorial.*
- h) Cuando la persona designada deje de pertenecer a la entidad a la que representa en la mesa intersectorial.*

## *Artículo 8. Régimen de sesiones*

- 1. Las reuniones de la mesa intersectorial podrán ser ordinarias y extraordinarias.*
- 2. La mesa intersectorial se reunirá en sesión ordinaria al menos, una vez al trimestre.*
- 3. La mesa intersectorial podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de quien ostente la presidencia o cuando así lo soliciten la cuarta parte de las personas que la integren mediante escrito en el que se especifiquen los asuntos que justifiquen la convocatoria. En este último supuesto, la sesión deberá celebrarse en el plazo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud de convocatoria.*
- 4. La mesa intersectorial podrá acordar la invitación a sus sesiones, con voz, pero sin voto, a asociaciones, organismos o expertos relacionados con algún asunto de los incluidos en el orden del día.*

## *Artículo 9. Convocatoria de las reuniones*

- 1. La convocatoria de las sesiones deberá comunicarse a cada una de las personas integrantes de la mesa intersectorial, debiendo ser recibida con una antelación mínima de 15 días en el caso de sesiones ordinarias y de 5 días en el caso de sesiones extraordinarias. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de las personas integrantes con 7 días de antelación.*

2. La comunicación de las convocatorias corresponde a la secretaría y contendrá el orden del día de las reuniones.

#### *Artículo 10. Válida constitución de la mesa intersectorial y de participación.*

*Para la válida constitución de la mesa intersectorial a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría, o en su caso de quienes le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.*

*Si transcurridos 15 minutos desde la hora fijada en primera convocatoria no se reúnen los requisitos del apartado anterior, la mesa intersectorial quedará válidamente constituida en segunda convocatoria, con la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría, o en su caso de quienes le sustituyan, y la de al menos 7 de sus miembros.*

#### *Artículo 11. Régimen de acuerdos y votaciones*

➤ *No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la mesa intersectorial y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.*

➤ *El voto de los miembros será personal y no delegable.*

➤ *Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, excepto: En la modificación del reglamento interno de funcionamiento de la mesa intersectorial que requerirá la mayoría de dos tercios de las personas que lo conforman.*

➤ *Corresponde a la persona que ostenta la presidencia dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.*

➤ *Las votaciones se efectuarán a mano alzada. Excepcionalmente, la mesa podrá acordar, para una votación concreta, otro procedimiento.*

#### *Artículo 12. Documentación de las sesiones de la mesa intersectorial*

• *De cada sesión que celebre la mesa intersectorial se levantará acta por la secretaría, que especificará necesariamente:*

*Lugar, fecha y tiempo en que se ha celebrado.*

*Asistentes, cargo, entidad que representa y procedencia.*

*Personas ausentes, sustitutas e invitadas.*

*El orden del día.*

*Los puntos principales de las deliberaciones*

*El contenido de los acuerdos adoptados*

*Otras circunstancias.*

• *En el acta figurará, a solicitud de las personas que integren la mesa intersectorial y de participación, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier persona integrante de la mesa tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.*

• *Las personas que integran la mesa intersectorial que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.*

- *Cuando las personas integrantes de la mesa intersectorial voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.*

- *Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.*

- *Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse a la secretaría de la mesa intersectorial para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.*

- *Una copia del acta será remitida por la persona que ostente la secretaría de la mesa intersectorial a todos los miembros de la mesa.*

### *Artículo 13. Comisiones de Trabajo (Grupo Motor)*

*Las comisiones de trabajo son grupos cuya finalidad es elaborar informes y propuestas y desarrollar, bajo la supervisión de la mesa intersectorial, los proyectos o programas que la mesa intersectorial les encomiende en las materias propias de su competencia.*

*La mesa intersectorial podrá crear, con carácter temporal o permanente, las comisiones de trabajo que considere oportunas, así como las personas que las integren. El acuerdo de creación determinará su cometido y organización interna.*

*Las comisiones de trabajo estarán integradas por, al menos, una persona que sea parte de la mesa intersectorial, dicha persona actuará como coordinadora de esta y como interlocutora con la mesa intersectorial.*

### *Artículo 14. Revisión del Reglamento*

*1. Se procederá a la revisión del presente reglamento en los supuestos siguientes:*

- a) A petición de una persona integrante de la Mesa, previo acuerdo de la mayoría de la Mesa.*
- b) Para adaptarlo, en su caso, a la legislación aplicable.*

### *Artículo 15. Disposición final y entrada en vigor.*

*De acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 70.2, las normas locales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2.“*

**SEGUNDO:** *Aprobar el Reglamento interno de funcionamiento de la Mesa intersectorial y de participación para la acción comunitaria en salud en el municipio de Pinoso.”*

## **13.- ASUNTOS URGENTES.**

No hubo.

#### **14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se produce las siguientes intervenciones:

Por parte de la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Sandra Rico Deltell, se realizan in voce los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con el mercado, desea saber si se ha instado a la empresa que hizo la cubierta a su arreglo por las filtraciones que se produjeron por las fuertes lluvias.

Por parte de la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Noelia Rico Martínez, se realizan in voce las siguientes preguntas:

- En relación con el mercado, que ya se habló en la sesión plenaria anterior que se iba hablar con los técnicos, desea saber cómo está el tema.
- En el anterior pleno se estuvo hablando del jardín municipal, se estuvo hablando del arenero, se dijo que se tiene un proyecto para cambiar y mejorarlo, pero desean hacer un ruego que es que hasta que llegue ese momento se arregle el arenero dado que no supone un coste excesivo, no dice nada de los baños dado que entiende que supondrá más gasto, pero sí el arreglo del arenero.
- Sobre el estado de los setos de la Carretera de Yecla y del Paseo de la constitución, sobre todo de la carretera de Yecla que son los que están en peor estado y lleno de hierbas, pregunta cómo está el proyecto.
- Un vecino les ha comunicado de un vertido de escombros en una parcela privada que hay en El Faldar, cerca del Polígono del Mármol, luego le pasará las fotos o video a Raúl para que todos estemos atentos y no se convierta en un vertedero incontrolado.
- Que mañana acaba la campaña de los bonos consumo, que ha sido todo un éxito, y desea saber el tiempo que se tarda en que los comercios reciban el dinero por todos los bonos que se han vendido.

Toma la palabra la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Neus Ochoa Rico contestando, referente a las preguntas de la cubierta del mercado, que se han reunido con el técnico de obras y la empresa constructora, se le explicó el problema que había y se nos dijo que la empresa tenía que venir a hacer ajustes, hablaron de la posibilidad de que la canal estuviera obstruida, se va hacer una limpieza de todas las canales y arquetas. Van hacer una prueba de lluvia. Estamos esperando que la empresa vuelva para hacer esa prueba y ver si el problema está en la reforma de la cubierta o en las canales y arquetas. Referente a la campaña de los bonos consumo, reitera que ha sido todo un éxito, contestando que el otro día estuvo hablando con un comercio y les dijo que se suele tardar dos días en abonársele los bonos consumidos, hasta la fecha ningún comercio ha presentado ninguna incidencia sobre tardanza en el cobro de los bonos.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde diciendo, en relación con la pregunta de los escombros depositados en parcela privada, que primero hay que esperar al informe que emita la policía y tras ello se hablará con los técnicos para iniciar los expedientes que procedan. Es importante que, si algún ciudadano ve algo que proporcione la fecha, y demás datos para indentificación del presunto infractor. Respecto a los setos de la carretera de

Yecla y paseo de la Constitución, además del jardín municipal, éstos junto con otros muchos proyectos más se están presupuestando para luego poder incluirlos en los presupuestos del año que viene, pero la lista de inversiones a realizar es muy larga y cuando se redacten los presupuestos 2025 se decidirá qué proyectos e inversiones se incluirán o que también se podrán realizar a través del remanente de tesorería que estima va a ser positivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas del mismo día de su inicio, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico:

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,